

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Según dispone el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se pone de manifiesto el expediente y la documentación a él incorporada a «The Timeshare Shop, Sociedad Limitada», por plazo de quince días para que formule alegaciones pertinentes, transcurrido el cual, sin más trámites, se formulará por el Instructor propuesta de resolución que se elevará con el expediente a la Comisión Ejecutiva del Banco de España para su resolución.

Madrid, 23 de noviembre de 1995.—El Jefe de los Servicios Jurídicos, Joaquín Fanjul de Alcocer.

**26467** RESOLUCION de 5 de diciembre de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 5 de diciembre de 1995, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	122,401	122,647
1 ECU .....	157,017	157,331
1 marco alemán .....	85,357	85,527
1 franco francés .....	24,625	24,675
1 libra esterlina .....	188,804	189,182
100 liras italianas .....	7,644	7,660
100 francos belgas y luxemburgueses .....	415,166	415,998
1 florín holandés .....	76,220	76,372
1 corona danesa .....	22,044	22,088
1 libra irlandesa .....	195,377	195,769
100 escudos portugueses .....	81,179	81,341
100 dracmas griegas .....	51,753	51,857
1 dólar canadiense .....	89,507	89,687
1 franco suizo .....	105,102	105,312
100 yenes japoneses .....	120,950	121,192
1 corona sueca .....	18,753	18,791
1 corona noruega .....	19,366	19,404
1 marco finlandés .....	28,618	28,676
1 chelín austríaco .....	12,131	12,155
1 dólar australiano .....	90,235	90,415
1 dólar neozelandés .....	79,133	79,291

Madrid, 5 de diciembre de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

**26468** DECRETO 186/1995, de 25 de julio, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, la iglesia de Santa María de las Nieves, vulgo Santa María la Blanca, en Sevilla.

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, y el artículo 6, a), de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de bienes culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del patrimonio histórico andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3, el Consejero de Cultura el encargado de proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración y compitiendo, según el artículo 1.1, a este último dicha declaración.

II. La iglesia de Santa María de las Nieves se emplaza en el lugar que ocupó una sinagoga judía edificada en el siglo XIII. En 1391 es transformada en iglesia cristiana, volviéndose a reconstruir a mediados del siglo XVII.

Además de esta notable evolución histórica y del interesante patrimonio artístico que conserva, el templo destaca por ser uno de los conjuntos más deslumbrantes de la arquitectura andaluza del primer barroco. Su planta, de simple planteamiento, adquire un dinamismo tensional y una riqueza cromática típicamente barrocos gracias a las yeserías y gurgentes volúmenes y las pinturas murales que decoran el interior de la iglesia.

Por último, hay que valorar también este edificio como parte indisoluble de un enclave básico del conjunto histórico de Sevilla. La iglesia es pieza clave del sector de la judería en la vía de salida de ésta hacia la puerta de la Carne.

III. La Dirección General de Bellas Artes, por Resolución de 30 de mayo de 1983, incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de Santa María la Blanca, de Sevilla, según la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del Patrimonio Artístico Nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley, el Decreto de 22 de julio de 1958, de acuerdo con lo preceptuado en la disposición transitoria sexta primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En la tramitación del expediente, emitieron informe favorable a la declaración las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de Santa Isabel de Hungría, en fecha 23 de junio de 1984 y 13 de octubre de 1992, respectivamente.

De acuerdo con la legislación vigente, se cumplieron los trámites preceptivos abriéndose un período de información pública y concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento y particulares interesados.

Conforme a los artículos 81 y 93 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y los artículos 11.2, 18 y la transitoria sexta primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se realizó la delimitación del entorno afectado por la declaración de monumento, atendiendo a las relaciones que éste mantiene en el lugar en que se ubica, y se determinaron los bienes muebles esenciales a la historia del edificio.

Terminada la instrucción del expediente, según lo previsto en el artículo 14.2 del citado texto legal, procede la declaración de bien de interés cultural de dicho inmueble, con la categoría de monumento, así como y, de conformidad con lo prevenido en la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, en relación con el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 y 2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español; artículo 11.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero (nueva redacción dada tras la promulgación del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero), en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluza propuesta del Consejero de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de julio de 1995, dispongo:

### Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, la iglesia de Santa María de las Nieves, vulgo Santa María la Blanca, sita en la calle Santa María la Blanca, número 5, en Sevilla.

### Artículo 2.

Se declaran bienes de interés cultural, por constituir parte esencial de la historia de la iglesia de Santa María de las Nieves, los bienes muebles siguientes:

1. Clasificación: Escultura. Denominación o título: «Cristo crucificado». Material: Madera. Técnicas: Tallado, ensamblado y policromado.